ACTA DE SUSPENSION No 001 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SG-CI-2023-002, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD Y LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG SAS EICE.

Entre las partes MUNICIPIO DE SOLEDAD ATLÁNTICO representado por AMALFI MARIA GAVIRIA RAMOS, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.720.836, en su condición de Secretaria General, debidamente posesionada mediante Acta de Posesión No. 007 del 01 de enero de 2020, y debidamente facultada para celebrar convenios y convenios en nombre del Municipio de Soledad, conforme lo establece el Decreto 073 del 21 de enero de 2020, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO CATASIG SAS EICE, con NIT. 901.554.931- 8, representado legalmente por JUAN RAFAEL ROA CORONADO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.638.399, domiciliado en Sabanalarga - Atlántico, quien actúa en su calidad de Gerente, nombrado mediante Decreto 112 del 25 de octubre de 2022, expedido por el Alcalde del Municipio de Sabanalarga – Atlántico; quienes declaran bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Constitución Política y la ley, hemos acordado de mutuo acuerdo suscribir la prese¬¬nte acta de suspensión de ejecución del Convenio Interadministrativo, el cual se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación: CLAUSULA PRIMERA SUSPENSION: Suspender el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° SG-CI-2023-002, a partir del 31 de octubre de 2023, reiniciándose la ejecución por el término de veinte (20) días hábiles o cuando las partes lo determinen, mediante acta de reinicio. CLAUSULA SEGUNDA. Las demás estipulaciones contractuales continúan sin modificación alguna.

La suspensión del convenio empezará a regir, una vez sea aceptada por las partes em la plataforma electrónica SECOP 2.